

Constancia secretarial: Treinta y uno (31) de enero de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Existen medidas cautelares.

La oficina judicial reporta que existen consignados para este proceso \$1.731.054

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de enero de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Viviana Marcela Bedoya Gutiérrez, contra John Henry Quintero Carvajal, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00697-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que el demandado canceló la obligación, que se levanten las medidas cautelares.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar.

Con relación a los títulos existentes, se ordenará la entrega al demandado al igual los que al futuro llegaren.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Viviana Marcela Bedoya Gutiérrez, contra John Henry Quintero Carvajal.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que John Henry Quintero Carvajal identificado con C.C.75.074.748 devenga al servicio de Mabe Colombia, toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida comunicada mediante oficio 1633 del 22 de noviembre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros existentes por valor de \$1.731.054 y los que llegaren para este proceso al demandado John Henry Quintero Carvajal identificado con C.C.75.074.748. Para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb273c0c22f6f8b7f82bd1189f965e62cbff82cb49484232db8ed0a99a4715f**

Documento generado en 31/01/2022 10:39:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>